DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm. Reglamento: 6715

Fecha Radicación: 4 de noviembre de 2003
Aprobado: Ferdinand Mercado
Secretario de Estado

Por: _____
Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

CUARENTENA

PARA PROHIBIR LA INTRODUCCIÓN AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE RECAO (ERINGUIM FOETIDUM), PROCEDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, COSTA RICA Y ECUADOR

ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
POR CUANTO:	1
POR TANTO:	1
AUTORIDAD LEGAL Y VIGENCIA	2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

CUARENTENA

PARA PROHIBIR LA INTRODUCCIÓN AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE RECAO (ERYNGIUM FOETIDUM), PROCEDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, COSTA RICA Y ECUADOR.

POR CUANTO : El molusco Paropeas achatinaceum de la Familia Subulinidae es una plaga de las plantas de importancia económica y se considera una amenaza seria para las raíces de las piñas.

POR CUANTO : De acuerdo con la más reciente información este molusco está establecido en el sureste de Asia y en las Islas de Hawaii y desde el 2002 ha sido reportado en Florida.

POR CUANTO : El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se encuentra libre de esta plaga, cuya introducción a Puerto Rico sería desastrosa para la industria agrícola de Puerto Rico.

POR CUANTO : Existe el peligro de introducir este molusco en las frutas, vegetales, plantas, partes de plantas, suelo y cualquier otro artículo u objeto infestado procedente de las áreas afectadas.

POR CUANTO : Recientemente personal de Inspección del Departamento de Agricultura de Estados Unidos en el Aeropuerto Luis Muñoz Marín interceptó este molusco en recao (Eryngium foetidum) destinado para Estados Unidos.

POR CUANTO : Puerto Rico importa productos agrícolas, particularmente recao, de la República Dominicana, Costa Rica y Ecuador.

POR TANTO: En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 93, del 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico", se prohibe la introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de recao (Eryngium foetidum), procedente de la República Dominicana, Costa Rica y Ecuador.

AUTORIDAD LEGAL Y VIGENCIA: Esta cuarentena la promulga el Secretario de Agricultura de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 93, aprobada el 5 de junio de 1973, según enmendada. La misma comenzará a regir después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus versiones en español y en inglés y en la Biblioteca Legislativa, según lo requiere la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de Octubre de 2003.

Luis Rivero Cubano
Secretario de Agricultura